



Dirección General de Educación
Infantil, Primaria y Especial

CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Núm. Exp. **A/SER-004382/2022**

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO: *“SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIFERENTES INMUEBLES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, DIVIDIDO EN TRES LOTES”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Asimismo, según el artículo 116.4.e) de la LCSP, en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Según recomendación del Tribunal de Cuentas en su informe núm. 1066, de 20 de diciembre de 2014, las memorias justificativas de la necesidad de la contratación deberían determinar, con detalle y precisión, cuáles son las necesidades reales a satisfacer con la prestación objeto del contrato, con el fin de evitar en su contenido la inclusión de meras referencias genéricas.

De acuerdo con ello, la necesidad del contrato viene dada porque la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial tiene que hacerse cargo del servicio de limpieza de 2 colegios públicos y 20 sedes administrativas de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante EOEPs), adscritas a la misma y que se detallan en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

En general, los edificios que ocupan los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial y otros centros asimilados a estos son de titularidad municipal, y son los propios ayuntamientos los encargados de su mantenimiento, incluido el servicio de limpieza. No obstante, los colegios públicos “El Sol” y “General Izquierdo” y 20 sedes administrativas de EOEPs están ubicados en edificios cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Madrid, por lo que es responsabilidad de ésta asumir el mantenimiento de sus instalaciones, incluida la limpieza.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0925958732347205707127**



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación
Infantil, Primaria y Especial

CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Núm. Exp. **A/SER-004382/2022**

Cabe destacar los siguientes servicios de limpieza necesarios en los colegios y sedes administrativas:

- Limpieza diaria de aseos, aulas, salas de reuniones, despachos, pasillos, escaleras, patios, jardines, gimnasio, etc.
- Fregado trimestral de ventanas, cristales, superficies acristaladas y asimilados.
- Tratamiento semestral de desratización, desinfección y desinsectación.
- Eliminación de forma inmediata de pintadas exteriores.
- Recogida y reposición de contenedores higiénicos en los aseos de señoras e instalación de tamices desinfectantes en los urinarios masculinos, según la frecuencia de uso.

En resumen, la idoneidad del objeto del contrato y contenido del mismo para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir consiste en garantizar el mantenimiento de los inmuebles integrantes del expediente de contratación en unas condiciones adecuadas de salubridad e higiene, tanto para los ciudadanos que acceden a ellos como para las personas que prestan servicios en los mismos, y optimizar el gasto actual derivado de los contratos de limpieza vigentes en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Asimismo, la necesidad de que la prestación del servicio de limpieza se realice a través de empresas externas se justifica por la insuficiencia de los medios personales y materiales propios de los que dispone actualmente la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0925958732347205707127**